

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2011/1/01282.**

Montevideo, 17 de noviembre de 2011.-

**RESOLUCIÓN 377      ACTA 033**

**VISTO:** Las presentes gestiones promovidas por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO:** I) Que resulta necesaria una trasposición complementaria a la autorizada por Resolución 295 de 29 de agosto de 2011 de gastos de funcionamiento del grupo "0" dentro de un mismo programa, y entre programas ejecutados por esta Unidad Ejecutora.

II) Que es necesario se autorice trasponer créditos de gastos de funcionamiento del grupo "0" dentro de un mismo programa, y entre programas ejecutados por esta Unidad Ejecutora, para hacer frente al pago de las obligaciones de noviembre y diciembre de 2011.

III) Que como resultancia de los concursos internos efectuados en la Unidad se ocuparon los cargos de la estructura vigente, lo cual ha producido un desajuste de los créditos presupuestales para el ejercicio 2011 en algunos objetos del grupo 0, que esta Unidad Ejecutora conjuntamente con Presidencia de la República y la Contaduría General de la Nación, se encuentran solucionando.

IV) Que la referida trasposición de créditos no afecta el logro de los objetivos y metas previstos por URSEC.

**CONSIDERANDO:** I) Que el numeral 2) del Art. 72 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, establece que la trasposición dentro de un mismo programa, y entre programas de la misma unidad ejecutora será dispuesta por el jerarca de la misma.

II) Que hay crédito disponible que permite efectuar la trasposición gestionada.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los Arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 con sus modificativas y complementarias, la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y a lo informado por la Gerencia Administración y Finanzas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**1.-**Traspóngase del Programa 261 – “Protección derechos de los consumidores” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC”, al Programa 482 – “Regulación y Control” de la misma, los créditos que se indican a continuación y dentro de los mismos objetos y auxiliares:

- a) \$ 50.400 (pesos uruguayos cincuenta mil cuatrocientos) correspondientes al Objeto 039, Auxiliar 000, Denominación “Junta Asesora Ec.y Finan.A4L17060, URSEA y URSEC A517598”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- b) \$ 19.700 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos) correspondientes al Objeto 045, Auxiliar 005, Denominación “Quebrantos de caja”, Fin 11, Mon 00, TC 0.

**2.-**Traspóngase del Programa 369 – “Comunicaciones” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC”, al Programa 482 – “Regulación y Control” de la misma, los créditos que se indican a continuación y dentro de los mismos objetos y auxiliares:

- a) \$ 97.900 (pesos uruguayos noventa y siete mil novecientos) correspondientes al Objeto 039, Auxiliar 000, Denominación “Junta Asesora Ec.y Finan.A4L17060, URSEA y URSEC A517598”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- b) \$ 17.400 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos) correspondientes al Objeto 042, Auxiliar 522, Denominación “Diferencia a Tabla”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- c) \$ 9.800 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos) correspondientes al Objeto 045, Auxiliar 005, Denominación “Quebrantos de caja”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- d) \$ 24.300 (pesos uruguayos veinticuatro mil trescientos) correspondientes al Objeto 059, Auxiliar 000, Denominación “Sueldo anual complementario”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- e) \$ 32.900 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos) correspondientes al Objeto 081, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- f) \$ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos) correspondientes al Objeto 082, Auxiliar 000, Denominación “Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- g) \$ 12.500 (pesos uruguayos doce mil quinientos) correspondientes al Objeto 087, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal a FONASA”, Fin 11, Mon 00, TC 0.

**3.-**Traspóngase entre programas la suma de \$ 202.393, del Programa 482 – “Regulación y Control” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC” desde el objeto del gasto 092, Auxiliar 000, Denominación “Partidas globales a distribuir” Fin 11, Mon 00, TC 0, al Programa 261 – “Protección derechos de los consumidores” de la misma, a los créditos que se indican a

continuación:

- a) \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) correspondientes al Objeto 042, Auxiliar 610, Denominación “Compensación Personal – Se absorve”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- b) \$ 300 (pesos uruguayos trescientos) correspondientes al Objeto 042, Auxiliar 520, Denominación “Compensación especial por cumplir condiciones específicas”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- c) \$ 162.441 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno) correspondientes al Objeto 059, Auxiliar 000, Denominación “Sueldo anual complementario”, Fin 11, Mon 00, TC 0. La mencionada cifra incluye \$ 162.000.- correspondiente a crédito necesario para hacer frente al sueldo anual complementario de los objetos del gasto actualmente existentes y \$ 441 al sueldo anual complementario generado por la trasposición indicada en los literales a) y b).
- d) \$ 32.710 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos diez) correspondientes al Objeto 081, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- e) \$ 1.677 (pesos uruguayos un mil seiscientos setenta y siete) correspondientes al Objeto 082, Auxiliar 000, Denominación “Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- f) \$ 265 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco) correspondientes al Objeto 087, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal a FONASA”, Fin 11, Mon 00, TC 0.

**4.-** Traspóngase dentro del Programa 482 – “Regulación y Control” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC” la suma de \$ 4.791.960, desde el objeto del gasto 092, Auxiliar 000, Denominación “Partidas globales a distribuir” Fin 11, Mon 00, TC 0, a los créditos que se indican a continuación:

- a) \$ 3.250.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta mil) correspondientes al Objeto 042, Auxiliar 522, Denominación “Diferencia a Tabla”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- b) \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) correspondientes al Objeto 048, Auxiliar 033, Denominación “Diferencia aumento Enero/2010”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- c) \$ 35.500 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos) correspondientes al Objeto 042, Auxiliar 610, Denominación “Compensación Personal – Se absorve”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- d) \$ 17.500 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos) correspondientes al Objeto 044, Auxiliar 001, Denominación “Prima por antigüedad”, Fin 11, Mon 00, TC 0.

- e) \$ 187.500 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil quinientos) correspondientes Objeto 039, Auxiliar 000, Denominación “Junta Asesora Ec.y Finan.A4L17060, URSEA y URSEC A517598”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- f) \$ 303.742 (pesos uruguayos trescientos tres mil setecientos cuarenta y dos) correspondientes al Objeto 059, Auxiliar 000, Denominación “Sueldo anual complementario”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- g) \$ 5.500 (pesos uruguayos cinco mil quinientos) correspondientes al Objeto 045, Auxiliar 005, Denominación “Quebrantos de caja”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- h) \$ 769.986 (pesos uruguayos setecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y seis) correspondientes al Objeto 081, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- i) \$ 39.486 (pesos uruguayos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) correspondientes al Objeto 082, Auxiliar 000, Denominación “Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.”, Fin 11, Mon 00, TC 0.
- j) \$ 182.245 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco) correspondientes al Objeto 087, Auxiliar 000, Denominación “Aporte patronal a FONASA”, Fin 11, Mon 00, TC 0.

**5.-** Pase a Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.

**6.-** Cumplido, archívese.

